

REF.: **APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA A
LOS ELENOS ARTÍSTICO CULTURALES
DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

1486/ 2022

DECRETO EXENTO N° _____/

VALPARAÍSO, 28 de diciembre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, celebraron un convenio de desempeño para la Educación Superior Regional para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Generación de Conocimiento Compartido sobre la Dimensión Territorial de la Región de Valparaíso, Continuidad del Fortalecimiento de la Investigación, Desarrollo Docente, Desarrollo Integral de los Estudiantes y Vinculación con el Medio (Vinculación Académica y Extensión Artístico-Cultural") Código UPA 1895, aprobado por Decreto N° 326/2018 del Ministerio de Educación y por Decreto Exento N° 1214/2018 de Rectoría de esta Universidad.

2. Que, por Decreto Exento N° 0027/2021 de Rectoría, se aprobó una modificación al convenio de desempeño, mencionado en el número uno anterior.

3. Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, la Encargada Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño, solicitó a Asesoría Jurídica, la regulación -mediante reglamento- de los elencos institucionales, como parte de los objetivos del proyecto UPA 1895 ya citado.

4. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 163/2022, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

**APRUEBASE el REGLAMENTO QUE REGULA A LOS
ELENOS ARTÍSTICOS CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE**

CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE LOS ELENOS ARTÍSTICOS CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto regular el reconocimiento institucional, adscripción, funciones, composición y funcionamiento que regirá a los Elencos Artístico Culturales de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en adelante UPLA), de tal manera de asegurar su despliegue interno y territorial.

Artículo 2.

Los Elencos Artístico Culturales de la UPLA, en adelante elencos, son agrupaciones artísticas culturales dedicadas a la generación, difusión y cultivo de las artes musicales y escénicas, a través de diversos programas y actividades de extensión universitaria. Estas agrupaciones representan a la Universidad en distintas instancias de vinculación con el medio, tanto en el territorio local, regional, nacional e internacional.

Su objetivo principal es desarrollar expresiones como la danza, la música y el teatro, por medio de presentaciones en conciertos y festivales, en establecimientos educacionales, la Sala de Arte Escénica de la UPLA, instituciones públicas y privadas, encuentros artísticos culturales, entre otros espacios.

Artículo 3.

Los elencos dependen administrativamente de la Dirección General de Vinculación con el Medio, en adelante DGVC, unidad al interior de la universidad mandatada a promover y generar espacios propicios para el desarrollo de la extensión universitaria, entendida como la práctica que promueve y proyecta el quehacer académico, artístico y cultural hacia la comunidad interna y externa. Asimismo, la promoción permanente de la creación artística y cultural, responde a las capacidades institucionales en este ámbito.

El responsable de la función en la DGVCN es el/la Gestor/a Artístico Cultural, de la Unidad de Innovación Social (UIS), quién se coordinará y programará las actividades de manera semestral/anual, así como otras eventuales que surjan durante el año, con cada Director/a de Elenco.

TITULO II

COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 4.

Los elencos podrán estar compuestos por académicos, académicas, funcionarios (as) administrativos, estudiantes regulares y egresados/as de la UPLA. Cada elenco estará dirigido por un académico y/o académica de la institución.

Artículo 5.

El/la Gestor/a Artístico-Cultural será el profesional designado por la DGVCN quién contará con 12 horas semanales como parte de su jornada laboral, para asumir dicha función.

Artículo 6.

Los requisitos y cumplimientos del/la Gestor Artístico Cultural son los siguientes:

1. Profesional de la DGVCN con conocimientos en gestión universitaria y experiencia en extensión.
2. Definir el Plan Semestral y Anual en articulación con los/as Directores de Elenco.
3. Coordinar el desarrollo, monitoreo, difusión y evaluación del Plan Semestral y Anual.
4. Levantar una memoria anual.
5. Entregar la información requerida para la gestión de compras.
6. Postular a fondos concursables externos en conjunto con los/as Directores de Elencos.
7. Promover el desarrollo del Plan en el marco de convenios, y en el caso de no existencias, solicitar a la Unidad de Relaciones Institucionales de la DGVCN su generación.
8. Promover el registro de las actividades en las plataformas institucionales.

Artículo 7.

El/la director/a del elenco contará con 3 horas semanales como parte de su carga académica, para asumir dicha función, previa autorización de la Dirección de Departamento y Decanatura al que esté adscrito.

Artículo 8.

Los requisitos y cumplimientos de los/as Directores/as de elenco son los siguientes:

1. Académico/a de la UPLA.
2. Seleccionar a los y las integrantes que participarán en el elenco tomando en cuenta las aptitudes y habilidades del/la postulante.
3. Dirigir los ensayos y con todo lo que tenga que ver con aspectos estilísticos del proyecto con su criterio artístico.
4. Determinar repertorios, programas y temáticas de desarrollo artístico.
5. Registrar la asistencia de los y las integrantes, así como la entrega de implementos y certificar sus horas de participación para el registro de créditos sellos y respaldar por la Secretaría de Estudios, debiendo hacer seguimiento del proceso hasta su total término.
6. Supervisar y controlar todo lo relacionado con normas y disciplina interna de sus integrantes y vigilar su cumplimiento.
7. Registrar cada actividad de extensión universitaria en el sistema institucional para registro de la DGVCN y a partir de dicho registro puede obtener su certificado de participación en la actividad de extensión.
8. Coordinar conjuntamente con el/la Gestor/a Artístico Cultural las presentaciones artísticas y todo lo relativo a la situación administrativa de la agrupación que dirige (beneficios e implementación).
9. Orientar al Gestor/a Artístico Cultural en materia de la logística y difusión de presentaciones, traslados, alimentación, alojamiento y decide horarios y actividades a realizar por todos los integrantes de la agrupación.
10. Apoyar al/la Gestor/a Artístico Cultural, con la generación de proyectos para la compra de los instrumentos, herramientas, equipos, mobiliarios y otros elementos necesarios para una interpretación artística.

11. Enviar semestralmente la nómina de los y las integrantes y sus respectivos certificados de estudiante regular a la DGVM.
12. Enviar la nómina de estudiantes por cada presentación que se realice, con el detalle de horario y lugar de presentación, a cada Director/a de Carrera y secretaria, para que puedan realizar los respectivos justificativos con cada académico/a de la asignatura a la cual el/la estudiante no asistirá.
13. Comprometer una programación mínima de 6 presentaciones anuales en territorios locales, nacionales e internacionales, organizadas por la DGVM. Esta función es fundamental, dado que con su incumplimiento se asumirá que el elenco no operará durante el periodo en cuestión, y por tanto no se justificará la asignación de las horas para el/la Directora en su carga académica.

Artículo 9.

El/la estudiante que forme parte de un elenco, debe poseer la calidad de estudiante regular de pre o postgrado, y deberá acreditar su calidad de estudiante de manera semestral a través de un certificado de estudiante regular emitido por la Secretaría de Estudios.

Artículo 10.

Los/las estudiantes que integren un elenco, deben comprometerse a:

1. Participar en los horarios definidos por cada elenco. Esta participación será reconocida, luego de 2 años de permanencia en el elenco, como créditos sellos, respaldada por la certificación emitida por cada Director/a de Elenco.
2. Cumplir con un 80% de asistencia, la cuál será registrada por cada Director/a de Elenco.
3. Las inasistencias deben ser debidamente justificadas con antelación, considerando un 10% de inasistencias, como justificadas.
4. Toda implementación (instrumentos, vestuario, papelería) que pertenezca a la agrupación y en su defecto a la institución, debe ser cuidada por cada integrante. Se procederá a registrar y firmar la entrega de la implementación correspondiente. De

- dicho documento, quedará una copia para el/la integrante y el/la Director/a de Elenco.
5. Si él o la integrante se retira del elenco, tiene el deber de devolver los implementos entregados dentro de 10 días hábiles desde su retiro, registrando y firmando un documento que acredite la devolución de implementos. De este registro, quedará una copia para el/la integrante y el/la Director/a de Elenco.
 6. Si el integrante devuelve el material otorgado con deterioros y/o en mal estado, o en su efecto, no entrega el material, tiene el deber de realizar la devolución del instrumento, vestuario y/o papelería nuevo en 30 días, registrando y firmando un documento que acredite la devolución de éstos, quedando una copia para el/la integrante y el/la Director/a de Elenco.
 7. Podrán ausentarse de las actividades académicas siempre y cuando las actividades de extensión sean respaldadas por el/la Director/a de Elenco y la DGVC. Para ello se emitirá hacia las Direcciones de Carreras un Memorandum donde se debe señalar: el nombre de la actividad, la fecha, los horarios y la lista de quienes participan de la actividad. Dicha carta será firmada por el Gestor/a o en su efecto por la Director/a de Elenco.
 8. Los y las estudiantes al faltar a actividades académicas por motivos de la actividad de extensión, podrán solicitar que justifique su inasistencia por horario de clases, talleres, laboratorios, prácticas y evaluaciones. Esto queda sujeto a reprogramación en común acuerdo entre el/la estudiante y el/la académico/a de la asignatura, en donde previamente el/la Dirección de la Carrera emite la solicitud de reprogramación al académico/a indicando los motivos.

Artículo 11.

Los beneficios establecidos para los integrantes de elencos (que sean estudiantes), se encuentran estipulados en el Decreto Exento 939/2013 y su modificación por Decreto Exento N° 1549/2013 de Rectoría y corresponden a una rebaja anual del 30% del arancel respectivo.

Artículo 12.

Los y las integrantes de los elencos se comprometen a mantener una conducta respetuosa, basada en la dignidad de cada uno y una de sus integrantes. Igual situación de respeto con los y las funcionarias que colaboran en la función de gestión, producción y difusión de las actividades en el marco del quehacer de los elencos. La infracción a esta disposición será causal suficiente para que cualquiera de sus integrantes sea desvinculado del elenco.

Además, deberán cumplir y respetar las disposiciones de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Asimismo, la inasistencia sistemática y sin justificación a actividades como, ensayos, reuniones, presentaciones u otras que involucren o sean de particular interés del quehacer de los elencos, también será motivo de desvinculación.

Artículo 13.

El Financiamiento de los elencos se planificará a partir de la postulación a Fondos nacionales e internacionales, Ley de Donaciones Culturales, entre otros, bajo la personería jurídica de la Universidad, tanto para la proyección programática, el despliegue y traslado de los elencos, así como equipamiento y vestuario. La postulación a los diferentes Fondos, será realizada mediante la representación institucional de los elencos, es decir, a través del Rut de la Universidad en las distintas plataformas, en coordinación con la Dirección de Análisis y Planificación Estratégica Institucional, la DGVM y los/as Directores/as de Elenco.

No obstante, cada Director/a de Elenco puede vincular sus presentaciones en el marco de los Planes Operativos de las Carreras de pregrado y programas de postgrado con el fin de asegurar la actividad de extensión artístico cultural, previo reporte y coordinación con la DGVM.

REGÍSTRESE POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



Firmado
digitalmente por
Carlos Iván González
Morales
Fecha: 2023.01.03
19:05:52 -03'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Prorectoría/ Auditoría Interna/Administración y Finanzas/ Asesoría Jurídica/DGVM.

CGM/CZS/CVO/mm.



Cecilia Valenzuela Oyaneder <cecilia.valenzuela@upla.cl>

Fwd: Solicitud de decreto con reglamento de elencos

1 mensaje

Constanza Zavala <constanzazavala@upla.cl>
Para: Cecilia Valenzuela Oyaneder <cecilia.valenzuela@upla.cl>

9 de enero de 2023, 16:31

va correo

----- Forwarded message -----

De: **Katherine Andrea Vergara Araya** <katherine.vergara@upla.cl>
Date: vie, 16 dic 2022 a las 9:54
Subject: Solicitud de decreto con reglamento de elencos
To: Carmen Zavala Sanino <carmen.zavala@upla.cl>, Loreto Isabel Kopaitic Aguirre <loreto.kopaitic@upla.cl>, Constanza Zavala <constanzazavala@upla.cl>
Cc: juridica <juridica@upla.cl>, Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>

Estimadas:

Junto con saludar, envío documento correspondiente a reglamento de elencos institucionales y solicito tramitar su correspondiente decreto.
Es importante señalar que dicho decreto con reglamento de elencos fue un compromiso del convenio UPA 1895, el cuál tiene fecha de cierre 26 de diciembre 2022.

Desde ya agradezco su gestión.

Cordialmente,

--

Katherine Vergara Araya
Ingeniero Civil Industrial
Encargada Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño
Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional
Universidad de Playa Ancha
<https://www.upla.cl/desarrollo/gestion-de-proyectos-y-convenios-de-desempeno/>

 **DGVCM Reglamento de Elencos DGVCM15.12.22.docx**
37K